

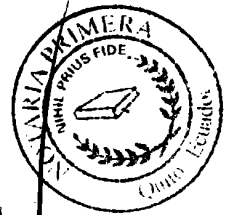


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Fc 65095



0000001

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL
KYWI S.A.**

**OTORGADO POR:
RAÚL PEDRO ALLARIA MIRETTI**

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

*****IMC*****

Not. 1.
30-09-2010
7.

**ESCRITURA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA (Escrit.
No. 8970).**-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta de septiembre del dos mil diez, ante mi Doctor David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura al titular doctor Jorge Machado Cevallos mediante acción de personal número 2011 – DP – DPP de quince de septiembre de dos mil diez, comparece al

otorgamiento de la presente escritura, el señor Raúl Pedro Allarí Miretti, en nombre y en representación de la compañía Comercial Kywi S.A. su calidad de Gerente General de la compañía, calidad que la justifica con el nombramiento que se adjunta, debidamente autorizado por la junta general universal extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el veinte y dos de julio de dos mil diez, según consta del acta que se adjunta como habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, concurre libre y voluntariamente y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados de este acto; para el otorgamiento de la presente escritura me entrega una minuta que copiada textualmente es del siguiente tenor: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma del estatuto social de la compañía COMERCIAL KYWI S.A., al tenor de las siguientes cláusulas en nombre en representación de la compañía COMERCIAL KYWI S.A., debidamente autorizado por la junta general universal extraordinaria de la compañía, según se desprende del nombramiento y del acta que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- La compañía COMERCIAL KYWI S.A. se constituyó mediante escritura pública de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis celebrada ante el señor notario doctor Carlos Alberto Moya, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. 2.2.- La compañía ha realizado una serie de actos societarios hasta la fecha siendo el último un

Not
579

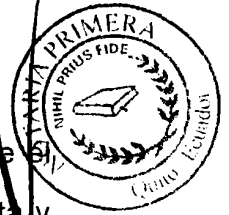


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3000- 2

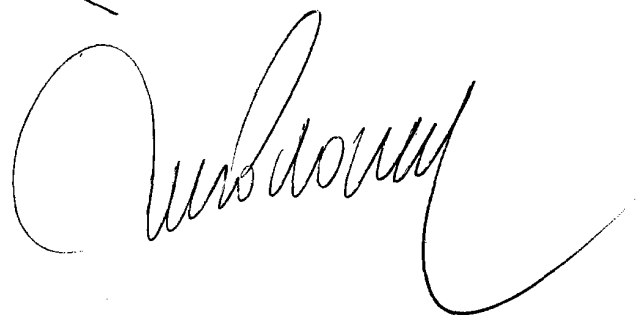


aumento de capital celebrado el seis de mayo del dos mil ocho ante el notario décimo cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata y debidamente inscrito en el Registro Mercantil el quince de septiembre de dos mil ocho. 2.3.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIAL KYWI S.A. celebrada el veinte y dos de julio de dos mil diez, resolvió con la conformidad de todos los accionistas concurrentes, que representan el ciento por ciento del capital suscrito por la compañía, reformar el Estatuto Social, según los términos en que consta el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura. **TERCERA.- Reforma del Estatuto Social.-** El compareciente en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reforma el estatuto social de la compañía de la siguiente manera: el artículo Décimo Séptimo letra d) dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- d) El presidente con su sola firma podrá contratar y suscribir créditos y endeudamiento cuando su cuantía sea inferior o igual a los tres millones de dólares de los Estados Unidos de América". No requerirá de autorización alguna de la Junta General de Accionistas si, dentro del monto señalado, se debe otorgar algún gravámen o prohibición de enajenar sobre bienes de propiedad de la compañía. Si el monto antes indicado es mayor, requerirá recabar previamente la autorización de la Junta General de Accionistas para dicho efecto." Por otro lado el artículo décimo octavo letra l) dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- l) El Gerente General con su sola firma podrá contratar y suscribir créditos y endeudamiento cuando su cuantía sea inferior o igual a los dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. No requerirá de autorización alguna de la Junta General de

Accionistas si dentro del monto señalado, se debe otorgar algún gravamen o prohibición de enajenar sobre bienes de propiedad de la compañía. Si el monto antes indicado es mayor y no llega a los tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, requerirá recabar exclusivamente la firma del Presidente de la compañía. Si el monto es superior a los tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, además de la firma del Presidente, requerirá recabar la autorización de la Junta General de Accionistas para dicho efecto." **CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El compareciente faculta al doctor Alfredo Peñaherrera Wright y al abogado Roberto Zurita Tapia, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia de Compañías e inscribirla en el Registro Mercantil. Para todos estos actos les servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted señor Notario, se servirá agregar las solemnidades de estilo para la plena validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura a los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

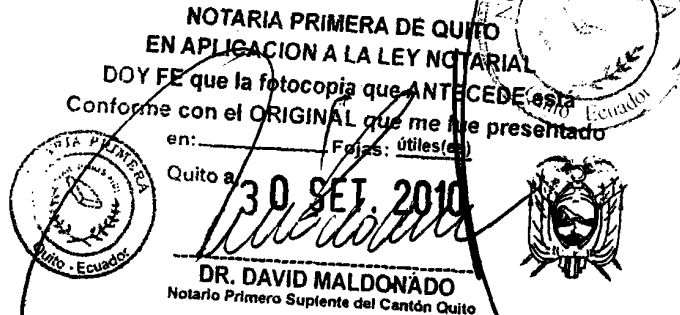

Raúl Pedro Allaria Miretti
C.I. 170510648-0


Notario Suplente



Quito, 12 de Noviembre del 2009

Señor Ingeniero
RAUL PEDRO ALLARIA MIRETTI
Ciudad



De mi consideración:

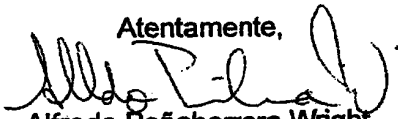
La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **COMERCIAL KYWI S.A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la Sociedad por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento, le reemplazará el Presidente de la Compañía.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,


Alfredo Peñaherrera Wright
PRESIDENTE

F.C. 17/diciembre/1956
F.I. 18/diciembre/1956
Notaría 5ta.

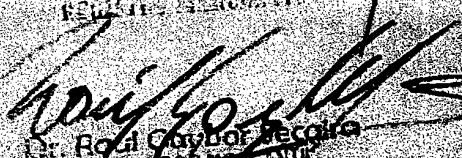
F.A. 12/junio/2001
F.I. 28/septiembre/2001
Notaría 14ta.

F. Codificación 21/mayo/2007
I. Codificación 27/julio/2007
Notaría 14ta.

ACTA DE ACEPTACION: Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **COMERCIAL KYWI S.A.** Quito, 12 de Noviembre del 2009.


Raúl Pedro Allaria Miretti
c.c. 170510648-0



13752
140
2 DIC. 2009

Dr. Raúl Caybor Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE COMERCIAL KYWI S.A.

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de julio del 2010, en el domicilio de la compañía, ubicado en la avenida 10 de Agosto y Cordero, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la compañía COMERCIAL KYWI S.A., Corporación La Favorita C.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, señor Francisco Eduardo Donoso García, con catorce millones veinte y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CATORCE MILLONES VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El Rado Holdings LLC, representada por el señor Roberto Zurita Tapia, con un millón seiscientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Daroco Holdings LLC representada por la señora doctora Lorena Freire Verdugo, con ochocientos veinte y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Preside la sesión el señor Ronald Wright Durán Ballén, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario su Gerente General, señor Raúl Pedro Allaria Miretti. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día, cual es: **1) Conocimiento y resolución de la reforma de estatutos de la compañía.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. **1) Conocimiento y resolución de la reforma de estatutos de la compañía.** En este punto, el Presidente de la Reunión, expone que la compañía necesita realizar una reforma de su estatuto social con el fin que el Gerente General pueda celebrar ciertos contratos hasta un monto determinado sin autorización alguna. Para ello menciona que se debe realizar una reforma al artículo Décimo Séptimo letra d) y el artículo Décimo Octavo letra l) del estatuto que tratan sobre las atribuciones del presidente y del Gerente General respectivamente; el mismo propone un texto tentativo que dice lo siguiente: **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- d) El presidente con su sola firma podrá contratar y suscribir créditos y endeudamiento cuando su cuantía sea inferior o igual a los tres millones de dólares de los Estados Unidos de América".** No requerirá de autorización alguna de la Junta General de Accionistas si, dentro del monto señalado, se debe otorgar algún gravamen o prohibición de enajenar sobre bienes de propiedad de la compañía. Si el monto antes indicado es mayor, requerirá recabar previamente la autorización de la Junta General de Accionistas

para dicho efecto." Por otro lado indica el texto tentativo para el artículo décimo octavo que dice: "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - 1) El Gerente General con su sola firma podrá contratar y suscribir créditos y endeudamiento cuando su cuantía sea inferior o igual a los dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. No requerirá de autorización alguna de la Junta General de Accionistas si dentro del monto señalado, se debe otorgar algún gravamen o prohibición de enajenar sobre bienes de propiedad de la compañía. Si el monto antes indicado es mayor y no llega a los tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, requerirá recabar exclusivamente la firma del Presidente de la compañía. Si el monto es superior a los tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, además de la firma del Presidente, requerirá recabar la autorización de la Junta General de Accionistas para dicho efecto. Por lo antes expuesto, los miembros de la Junta General, en forma unánime, deciden que en consideración de que dichas reformas son necesarias para la compañía, y a efectos de no detener las posibles negociaciones y acuerdos a los que se pueda llegar dentro de cualquier posible negocio; realizar la reforma de los artículos décimo séptimo letra d) y décimo octavo letra l) del estatuto social de la compañía propuestos por el presidente de la junta y modificarlos para que queden con la redacción exacta que se mencionó en el párrafo anterior. La junta además por unanimidad, resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que firme y comparezca en la escritura de reforma de estatutos, así como para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de la mencionada reforma ante la Superintendencia de Compañías y posteriormente inscribir la misma en el Registro Mercantil. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 10H30, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) p. Corporación La Favorita C.A., Francisco Eduardo Donoso García; f) p. El Rado Holdings LLC, Roberto Zurita Tapia; f) p. Daroco Holdings LLC, Lorena Freire Verdugo; f) Ronald Wright Durán Ballén - PRESIDENTE; f) Raúl Pedro Allaria Miretti - Gerente General-Secretario. **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Raúl Pedro Allaria Miretti
GERENTE GENERAL SECRETARIO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTEREDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: _____ Folios: (número)
Quito a, 30 SET. 2018



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No 170510648-0

RAUL PEDRO ALLARIA MIRETTI

SANTA FE/ARGENTINA

19 SEPTIEMBRE 1946

EXT. 14 4519 21188 M

QUITO PCHA 1984 EXT.

[Handwritten signature]



ARGENTINA

V0004 V4422

NACIONALIDAD
CC. ADA PECHILLI REGINELLI

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

BENITO ALLARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

TERESA MIRETTI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 28-10-2004

QUITO 28-10-2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

REN Pch 0947273

APODERADO GENERAL

AFP



PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: Fojas útiles(es)

Quit 30 SET. 2010

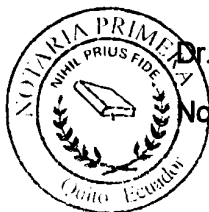


DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





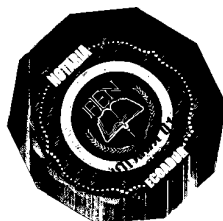
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 20100915

Se otorgó ante mí, la Reforma del estatuto de la Compañía Comercial
KYWI S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito treinta de
Septiembre de dos mil diez.-

Dr. David Maldonado Viteri,
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 007 016

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000189, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 17 de Enero de 2011; se aprueba la reforma de estatutos de COMERCIAL KYWI S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 30 de Septiembre de 2010.-

Quito, 01 de Febrero de 2011.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RS-



NOTARIA
QUINTA

0000007

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

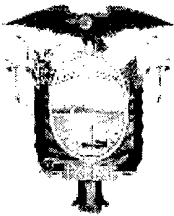
ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000189 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 17 de enero del 2011, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de COMERCIAL KYWI S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Carlos Alberto Moya, el 17 de diciembre de 1956, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y ocho de febrero del año dos mil once.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

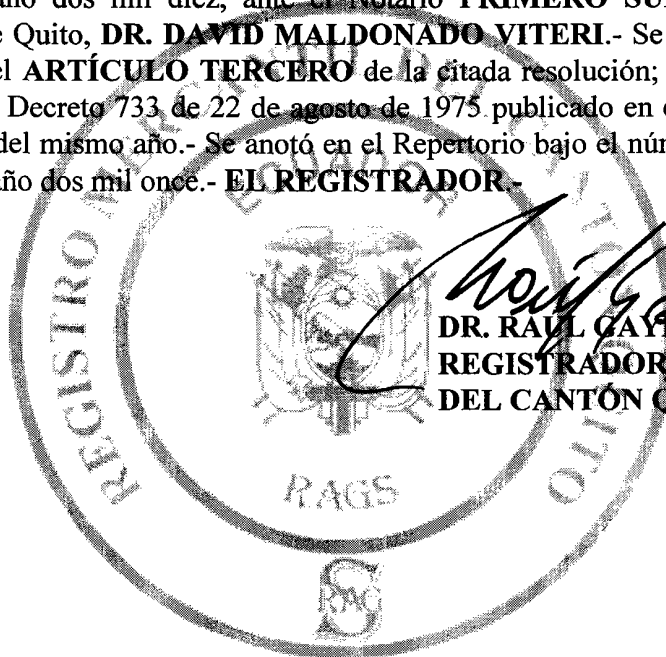


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000008



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CIENTO OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de enero de 2.011, bajo el número **1107** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **217** del Registro Mercantil de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a fs. 341vta., Tomo **87**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMERCIAL KYWI S.A.**", otorgada el treinta de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013872**.- Quito, a uno de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

